

FORMATO N° 01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización	Unidad de Administración
Meta Presupuestaria	0026 – Fuente RO
Actividad del POI	4.4.3. Contratación de bienes y servicios
Denominación de la Contratación	Adquisición de Estabilizadores Eléctricos para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de CTI para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación"

1. Finalidad Pública
Coadyuvar a fortalecer la capacidad institucional y organizacional del PROCENCIA garantizando el desarrollo de las actividades de los consultores del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" en el uso de los equipos de cómputo para la implementación de las actividades del Plan Operativo Anual-POA 2026 y el cumplimiento de las metas y resultados del proyecto.
2. Antecedentes
<p>El Estado peruano, con el Decreto Supremo N°054-2022-EF del 30 de marzo de 2022, aprueba la operación de endeudamiento externo hasta por la suma de US\$ 100,0 millones, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante BM) para financiar parcialmente el "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de CTI para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" (en adelante Proyecto), suscribiéndose el Contrato de Préstamo N°9334-PE el 18 de mayo de 2022, con el objetivo de mejorar los servicios de ciencia, tecnología e innovación en áreas estratégicas y regiones del país priorizadas, con el fin de mejorar la competitividad del Perú. El proyecto tiene una duración global de sesenta y cuatro (64) meses. El Proyecto consta de los siguientes componentes:</p> <p>Componente 1: Fortalecimiento de las Instituciones y la Gobernanza del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) para Impulsar la Innovación en Perú. Este componente fortalecerá la gobernanza del SINACTI al mejorar la capacidad de sus instituciones para apoyar el desarrollo de las capacidades de ciencia, tecnología e innovación y mejorar sus contribuciones al desarrollo sostenible y al cambio climático. Las actividades del componente 1 permitirán las actividades planificadas en los componentes 2 y 3 mejorando la capacidad para gestionar los instrumentos de apoyo a la investigación, desarrollo e innovación (en adelante "I+D+i").</p> <p>Componente 2: Desarrollo de capacidades para la generación de conocimiento en Área Estratégicas. Este componente tiene como objetivo el desarrollo de capacidades para la generación de conocimiento en sectores priorizados, cuyo objetivo es impulsar y fortalecer las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del financiamiento de alianzas institucionales, equipamiento científico y el desarrollo de proyectos de I+D+i. Este componente incluye el financiamiento de becas para que ciudadanos peruanos realicen formación doctoral en los programas de doctorado y cofinanciará subvenciones para apoyar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación con orientación a la demanda y de alta relevancia apoyados en las Áreas Estratégicas.</p> <p>Componente 3: Fortalecimiento de los vínculos entre la industria y el mundo académico para acelerar la transferencia de tecnología y la innovación empresarial basada en la Ciencia. Este componente tiene como objetivo mejorar la relevancia de los productos de I + D para la demanda del mercado principalmente en las Áreas Estratégicas, con al menos el 50 por ciento del financiamiento total del componente destinado al Área Estratégica de Clima.</p> <p>Componente 4: Gestión de proyectos y seguimiento y evaluación. Este componente tiene como objetivo apoyar a la gestión del proyecto, el cual será conducido por un equipo de especialistas, técnicos, adquisiciones, ambientales y sociales financieros y de monitoreo y evaluación. El componente también cubrirá consultorías y asistencia técnica que refuercen las medidas de mitigación y adaptación climática durante la implementación y apoyen el monitoreo y evaluación rigurosos de los indicadores relacionados con el clima.</p>
3. Objetivo de la Contratación

3.1 Objetivo General

Garantizar la continuidad operativa, seguridad y protección de los equipos informáticos y electrónicos que emplean los consultores del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", evitando daños ocasionados por variaciones de voltaje, sobrecargas, picos eléctricos y ruido en la red eléctrica; al

3.2 Objetivos Específicos

- Proteger los equipos informáticos contra sobretensiones, caídas de voltaje, picos eléctricos y ruidos de línea.
- Garantizar la operatividad continua y segura de los equipos conectados.
- Reducir el riesgo de fallas, deterioro prematuro o pérdida de información ocasionados por inestabilidad eléctrica.
- Asegurar que los equipos cuenten con una fuente de energía estable y regulada, acorde a los estándares técnicos.

4. Alcance y Descripción de los Bienes Contratar

4.1 Características técnicas

La contratación comprende la adquisición de seis (6) estabilizadores eléctricos automáticos de voltaje, nuevos, sin uso previo, destinados a la protección de equipos informáticos y electrónico, asegurando la continuidad operativa y la integridad de la información del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación".

Los estabilizadores a adquirir deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes características técnicas:

Cantidad	Seis (6) Unidades
Tipo	Estabilizador automático de voltaje (AVR).
Capacidad mínima	1200 VA / 600 W o superior
Voltaje de entrada y salida	220 V
Frecuencia	50/60 Hz
Número mínimo de tomas eléctricas	8 tomas
Sistema de protección contra:	<ul style="list-style-type: none">• Sobrecarga eléctrica• Cortocircuito• Sobretensiones y picos de voltaje• Ruido eléctrico
Indicadores de estado	Indicadores visuales de estado (encendido, regulación y protección)
Compatible	Con equipos de cómputo, monitores y periféricos institucionales
Garantía	Minima de (doce) 12 meses

4.2 Condiciones técnica

Con la finalidad de garantizar que los equipos ofertados cumplan efectivamente la función de estabilización y regulación de voltaje, el estabilizador deberá contar internamente con un sistema de regulación automática de voltaje (AVR) funcional, que permita corregir las variaciones de tensión de entrada y mantener la salida dentro de rangos seguros.

El equipo deberá incorporar como parte de su diseño interno:

- Transformador de regulación.
- Tarjeta electrónica de control y rectificación.
- Sistema de protección eléctrica, tales como fusibles, protección térmica y supresores de picos (MOV u otros).

El proveedor deberá asegurar que los componentes internos de regulación y protección se encuentren correctamente interconectados y operativos, garantizando que el equipo no opere en modo bypass permanente, es decir, que la tensión de salida no sea suministrada directamente desde la línea eléctrica sin pasar por el circuito de estabilización.

Para fines de validación técnica, el proveedor deberá presentar documentación oficial del fabricante (ficha técnica, manual

técnico y/o diagrama funcional), donde se describa el funcionamiento interno del sistema de estabilización del equipo ofertado.

Esta condición tiene como finalidad evitar la adquisición de dispositivos que no realicen estabilización real de voltaje, asegurando la adecuada protección de los activos tecnológicos de la entidad.

4.3 Embalaje y Rotulado

Los estabilizadores eléctricos deberán ser entregados debidamente embalados, en empaques originales del fabricante, que garanticen su protección contra golpes, humedad, polvo y manipulación inadecuada durante el transporte y almacenamiento.

El rotulado del embalaje deberá consignar, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del fabricante.
- Marca y modelo del equipo.
- Capacidad nominal (VA/W).
- Voltaje de operación.
- Número de serie.
- Condiciones de manejo y almacenamiento.

4.4 Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o sanitarias

El proveedor deberá garantizar que los equipos ofertados no representen riesgo para los usuarios ni para la infraestructura eléctrica, cumpliendo con los estándares de seguridad exigidos.

4.5 Normas Técnicas

Los estabilizadores eléctricos deberán cumplir con normas técnicas nacionales e internacionales reconocidas, tales como normas IEC 62368-1, IEEE C62.41 / C62.45, UL 1449, ISO 9001:2015 u otras equivalentes, relacionadas con:

- Seguridad eléctrica.
- Compatibilidad electromagnética.
- Calidad y regulación del suministro eléctrico.

El proveedor deberá sustentar el cumplimiento de dichas normas mediante fichas técnicas, manuales del fabricante o certificaciones correspondientes.

El estabilizador automático de voltaje deberá contar con alta eficiencia energética, bajo consumo en modo reposo garantizando la restricción de sustancias peligrosas. Asimismo, deberá presentar un diseño orientado a la reducción del impacto ambiental, materiales reciclables y embalaje sostenible, contribuyendo a la gestión adecuada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

4.6 Acondicionamiento y Montaje.

El proveedor deberá realizar la entrega de los estabilizadores en condiciones óptimas de funcionamiento, incluyendo su correcta conexión y verificación operativa, de ser requerido por la entidad.

4.7 Sistema de contratación

El bien será adquirido bajo la modalidad de suministro de bienes.

5. Garantía Comercial

Garantía del equipo completo: de doce (12) meses computados desde el día siguiente de la emisión de la conformidad, el proveedor garantiza que los bienes ofertados sean nuevos y sin uso; siendo responsable de vicios ocultos, por el cual la entidad notificará de cualquier anomalía descubierta para su reemplazo inmediato.

6. Muestras

No corresponde

7. Prestaciones Accesorias

No corresponde

8. Requisitos del Proveedor y/o Personal

- Persona Natural o Jurídica.
- No estar impedido para contratar con el Estado.
- Tener vigente el Registro Nacional de Proveedores RNP.
- RUC habido y activo

Experiencia

- Experiencia mínima de haber realizado mínimo tres (3) ventas de bienes iguales o similares de la presente contratación.
- Se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple órdenes de compra o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) contratos o (v) certificados o (vi) cualquier otra documentación que demuestre la experiencia.

9. Lugar y Plazo de Ejecución
<p>Lugar: Los bienes deben ser entregados en las instalaciones del PROCENCIA y del proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”, sito en Calle Doménico Morelli N° 150 – Torre 2 – Piso 9, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima; previa coordinación con la Unidad de Administración y del personal de Logística y Almacén, horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a.m. a 4:15 p.m.</p> <p>Plazo: El proveedor deberá entregar la totalidad de los bienes en un plazo máximo de hasta diez (10) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.</p>
10. Conformidad
<p>La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el responsable del almacén de la Unidad de Administración y la conformidad será otorgada por la Unidad de Tecnologías de la Información, en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.</p> <p>De existir observaciones, del PROCENCIA las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, el PROCENCIA puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir el PROCENCIA para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p> <p>Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso el PROCENCIA no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.</p>
11. Forma y Condiciones de Pago
<p>El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.</p> <p>El PROCENCIA paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p> <p>El PROCENCIA realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en una armada, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el PROCENCIA debe contar con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento de recepción y verificación por el responsable del almacén • Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por la Unidad de Tecnologías de la Información, previo informe de recepción elaborado por el responsable del almacén de la Unidad de Administración del PROCENCIA. • Comprobante de pago. <p>En caso de retraso en el pago por parte del PROCENCIA, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p>
12. Penalidades
<p>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</p> <p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el PROCENCIA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \times \text{plazo en días}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores: F = 0.40</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió</p>

ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte del PROCENCIA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

13. Otras Penalidades

No corresponde

14. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

15. Cláusula Garantías

No aplica.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del PROCENCIA.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor del PROCENCIA, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el PROCENCIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al PROCENCIA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

19. Cláusula de Cumplimiento (Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público, Ley N° 31564).

“Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.

Firma del responsable de la Unidad Orgánica